



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

06 FEB 2013

Recibido.....Hs.

Exp. N°.....C.P.F.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

- 1.- Cuáles son los fundamentos del llamado a licitación pública número 2 de 2013 para la contratación de un servicio de catering de comida para hospitales de Santa Fe y Rosario, estableciendo como uno de los requisitos para la prestación del mismo, la obligación para él prestador de una cocina centralizada.-
- 2.- Qué ventajas produce el cambio en la prestación del servicio.
- 3.- En qué fecha se publicó el llamado a licitación pública número 2 de 2013. Especifique las formas de publicidad que se le dio.
- 4 - Si el Gobierno considera razonable y suficiente el tiempo que se da entre el llamado o la publicidad de la licitación y la apertura de sobres para el o los oferentes puedan cumplir con el requisito de contar, para la elaboración y provisión del servicio de Catering, con una cocina centralizada.
- 5.- Cuál es el motivo por lo que el Gobierno modifica el sistema de descentralización de preparación para la provisión del catering a los Hospitales de Santa Fe y Rosario por el de la centralización.
- 6.- Si los oferentes que se presentaron contaban, al momento de la presentación, con la habilitación correspondiente dada por los municipios de Santa Fe y/o Rosario. En caso afirmativo citar fecha de habilitación de cada uno, enviando la documentación que lo respalde.
- 7.- Si el Gobierno ha evaluado la pérdida de fuente de trabajo al decidir el cambio de sistema de descentralización a centralización, obligando a una cuasi- monopolización de la prestación del servicio.
- 8.- Cuál es el costo que actualmente se paga por la totalidad del servicio y cuál es el costo que se planifica pagar en el futuro.
- 9.- En caso en que los oferentes hayan producido la compra de un inmueble destinado a cocina centralizada o la adecuación de un inmueble existente para la prestación de una cocina centralizada informe en qué fecha lo hicieron. A los fines de comprobar la fecha cierta adjunte documentación que respalde.


HÉCTOR ACUÑA
Diputado Provincial



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Señor Presidente:

La administración de fondos públicos debe desarrollarse acorde a mecanismos formales y principios sustanciales que garanticen una transparente y eficiente gestión del erario público.

La decisión de modificar el sistema de provisión de alimentos para los hospitales públicos provinciales ubicados en los dos centros urbanos de mayor importancia de la Provincia, no sólo debe hallarse concretamente motivada sino que debe cumplir los procedimientos esenciales y sustanciales previstos legalmente.

El proceso de licitación pública en nuestra provincia se encuentra normado por la ley 12.510, arts. 114 a 147, donde especifica los principios o premisas primordiales a respetar.

La licitación pública es un procedimiento que busca limitar la discrecionalidad del Estado a la hora de contratar y que, fundamentalmente, se apoya en los principios de *conurrencia, publicidad e igualdad*.

Conurrencia ya que garantizando que existan muchos oferentes se genera el sano juego de la competencia generando una exigencia mayor en precio y calidad a ofertar. El principio de la competencia constituye la médula de todo el procedimiento licitatorio.

La *publicidad* es corolario de las reglas de la conurrencia y de la competencia entre los oferentes. Sin una correcta publicación por lo medios más propicios puede ser que un proceso licitatorio sólo quede destinado a algunos pocos.

La *igualdad* de trato a todos los interesados y/u oferentes no debe ser alterada. Las condiciones deben ser las mismas para todos los interesados, siendo imprescindible que la información que los mismos reciban – mediante una correcta publicidad – sea la misma para todos.

En los casos en que las premisas antedichas no fueran cumplidas, ya sea porque existieron indebidas ventajas a favor del contratante, o hubiese vicios en el proceso, debería impugnarse, revocarse y recomenzar el llamado a licitación pública.

Ahora bien no se trata solamente que en apariencia se cumplan los principios, sino que los mismos no sean rozados por ninguna anomalía. Es decir que la Conurrencia, no sólo garantice la participación de los oferentes sino que la misma se haga respetando la Competencia y la Igualdad de los mismos, sin que ninguno sepa de antemano los requisitos que tendrá el pliego del llamado a licitación. Es decir: Si algún oferente sabe que uno de los requisitos para la nueva prestación del servicio en cuestión va a ser contar con una Cocina Centralizada y lo sabe seis meses antes, tiene un tiempo más amplio que el resto de los oferentes para prepararse y





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

obviamente que esta infiltración de la información introduce un elemento que roza con una anomalía a los principios del Derecho Administrativo que enunciábamos y que deben ser respetados.

Debe destacarse que la regulación provincial sobre licitación pública protege, mediante los principios antedichos, no sólo los derechos de los interesados y/u oferentes, *sino que primordialmente protege los derechos de los beneficiarios del bien o servicio licitado en particular, y todos los habitantes en general.*

Es decir que sin una licitación pública transparente, igualitaria, eficiente, y ajustada a derecho se verán seriamente amenazados y/o dañados los derechos de los interesados, los oferentes y los habitantes.

En el caso en particular del sistema de provisión de alimentos de hospitales públicos, no sólo está en juego los derechos de los interesados que quieren ofertar, sino que *está en juego la salud pública de todos los santafecinos.*

Es por ello que este pedido de informe busca descubrir si la licitación pública 2 de número 2013 ha cumplido en su totalidad con los principios de concurrencia de interesados, de competencia de oferentes, de publicidad y difusión y de igualdad de tratamiento e información para los interesados y oferentes.



HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

